



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	15
Fecha:	6 de mayo de 2019
Hora:	02:30 p.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Pruebas
Demandante:	Adriana García Macías
Demandado:	Nación – Mineducación – FOMAG
Medio de Control:	N y R del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00158</u> -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN 00:01:22)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- Apoderado parte demandante: Liseth Sierra Medina.
- Apoderada parte demandada Nación Mineducación FOMAG: No asistió
- Vinculada Ana Pérez Hernández: Uldaris Rafael Palmezano Ortiz.
- Ministerio Público: Dexter Emilio Cuello Villarreal, Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Radicación: 2018-00158

Demandante: Adriana García Macías

Demandado: Nación - Mineducación - FOMAG

Instancia: Primera

3. SE MANTIENE MULTA Y ACEPTA RENUNCIA PODER 4. (MIN 00:003:54)

En los términos del artículo 76 del CGP, advierte el Despacho que la parte demandante no aportó constancia de renuncia al poder, antes de la realización de la audiencia inicial, por lo que <u>se mantiene la sanción impuesta a la Dra. SILVIA RUGELES RODRIGUEZ</u>, por inasistencia a la audiencia inicial.

De otra parte, frente a la solicitud de la citada abogada, con relación a la renuncia al poder que le fue otorgado para representar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG, se anotó que la abogada no aportó la comunicación enviada a la entidad renunciando al poder conferido, no obstante, al tratarse de una terminación de contrato por parte de la misma entidad, no es necesario el cumplimiento de este requisito. Por tanto, <u>se acepta la renuncia al poder</u>. Estas decisiones quedan notificadas en estrado.

5. RECAUDO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES (MIN 00:05:31)

El Despacho antes de iniciar la declaración, le indica a cada uno de los declarantes, las prevenciones contenidas en los artículos 219, 220 y 221 del CGP.

Declaración ANA CECILIA FONTANILLA DE ULLOA

A continuación, le toma juramento, en los términos del artículo 33 de la Constitución Política y el Código Penal. Se pone en conocimiento de los motivos sobre los que versa la demanda y seguidamente se le solicita al declarante exponga sus generales de ley.

A continuación, se procede a escuchar en declaración a la Señora **ANA CECILIA FONTANILLA DE ULLOA** (min: 00:14:22 – 00:24:55).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante: (min: 00:19:56 – 00:23:04).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la vinculada: (min: 00:18:29 – 00:19:55).

ANA CECILIA FONTANILLA DE ULLOA

• Declaración ALFREDO ULLOA ZABARAIN

Radicación: 2018-00158

Demandante: Adriana García Macías

Demandado: Nación - Mineducación - FOMAG

Instancia: Primera

A continuación, le toma juramento, en los términos del artículo 33 de la Constitución Política y el Código Penal. Se pone en conocimiento de los motivos sobre los que versa la demanda y seguidamente se le solicita al declarante exponga sus generales de ley.

A continuación, se procede a escuchar en declaración al Señor **ALFREDO ULLOA ZABARAIN** (min: 00:26:01 – 00:35:16).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante: (min: 00:30:42 – 00:32:09).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la vinculada: (min: 00:28:22 – 00:30:41).

Se le concede el uso de la palabra al Ministerio Público: (min: 00:30:42 – 00:35:50).

ALFREDO ULLOA ZABARAIN

Declaración LILIANA ISABEL MERCEDES MOZO CUETO

A continuación, le toma juramento, en los términos del artículo 33 de la Constitución Política y el Código Penal. Se pone en conocimiento de los motivos sobre los que versa la demanda y seguidamente se le solicita al declarante exponga sus generales de ley.

A continuación, se procede a escuchar en declaración a la Señora LILIANA ISABEL MERCEDES MOZO CUETO (min: 00:36:40 – 00:41:47).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante: (min: 00:38:15 – 00:39:59).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la vinculada: (min: 00:40:01 - 00:41:46).

LILIANA ISABEL MERCEDES MOZO CUETO

Declaración BIVIANA IVONNE TAMARA COLLANTE

A continuación, le toma juramento, en los términos del artículo 33 de la Constitución Política y el Código Penal. Se pone en conocimiento de los motivos sobre los que

Radicación: 2018-00158

Demandante: Adriana García Macías

Demandado: Nación - Mineducación - FOMAG

Instancia: Primera

versa la demanda y seguidamente se le solicita al declarante exponga sus generales de ley.

A continuación, se procede a escuchar en declaración a la Señora **BIVIANA IVONNE TAMARA COLLANTE** (min: 00:43:09 – 00:51:45).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante: (min: 00:44:22 – 00:48:01).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la vinculada: (min: 00:48:02 - 00:50:04).

BIVIANA IVONNE TAMARA COLLANTE

Declaración HARY FRANCK GONZALEZ PEREZ

A continuación, le toma juramento, en los términos del artículo 33 de la Constitución Política y el Código Penal. Se pone en conocimiento de los motivos sobre los que versa la demanda y seguidamente se le solicita al declarante exponga sus generales de ley.

A continuación, se procede a escuchar en declaración al Señor HARY FRANCK GONZALEZ PEREZ (min: 00:52:16 – 00:57:56).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante: (min: 00:58:05 – 00:59:54).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la vinculada: (min: 00:56:51-00:57:55).

HARY FRANCK GONZALEZ PEREZ

6. PRESCINDE AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (MIN 01:00:20)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos. Esta decisión queda notificada en estrado.

Radicación: 2018-00158

Demandante: Adriana García Macías

Demandado: Nación - Mineducación - FOMAG

Instancia: Primera

HORA DE FINALIZACIÓN: 3:54p.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA

Abogada Asesora

CARMEN MELISSA ARÉVALO PASTRÁN

Auxiliar Judicial Ad-hoc

LISETH SIERRA MEDINA

Apoderado parte demandante

ULDARIS RAFAEL PALMEZANO ORTIZ

Apoderado judicial vinculada – Ana Pérez Hernández

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena